



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC 14991/2008.-
República Argentina

CÓRDOBA, 01 MAR 2010

VISTO las presentes actuaciones en las que la Biblioteca Mayor, solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (contrato no docente de retribución única con relación de empleo público) con el Sr. NORBERTO MARIO OTTOGALLI (DNI 16.230.734), quien prestará servicios en esa dependencia; atento lo informado a fs. 79 y 82/vta. por las Secretarías de Asuntos Académicos y de Planificación y Gestión Institucional, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44319,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (contrato no docente de retribución única con relación de empleo público) de que se trata, a celebrarse con el Sr. NORBERTO MARIO OTTOGALLI (DNI 16.230.734), obrante a fs. 75/77 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fs. 82/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que se anexa a la presente, y autorizar a la Sra. Directora de la Biblioteca Mayor, Lic. Rosa Margarita Bestani, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente contrato será atendido con fondos de la Contribución Nacional (Fuente 11) de la Biblioteca Mayor.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. NORBERTO MARIO OTTOGALLI, entre el 1º de febrero de 2010 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1º.

ARTÍCULO 3.- Previo a la firma del contrato pertinente, la dependencia de origen deberá dar cumplimiento a lo indicado a fs. 82 por la SPGI (Nota 3). Asimismo una vez suscripto, deberá efectuar su carga en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12, Inc. b, de la Ord. 15/08).



Universidad Nacional
de
Córdoba

EXP-UNC 14991/2008.-
República Argentina

ARTÍCULO 4.- El Sr. Ottogalli deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente en el término de diez días a sus efectos.

ARTICULO 5.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Biblioteca Mayor y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Ae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- **232**



Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Lic. Rosa Margarita Bestani, en carácter de Directora de la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral Nro..... de fecha, en adelante la **“UNIVERSIDAD”** por una parte y por la otra, el Sr. NORBERTO MARIO OTTOGALLI DNI N° 16.230.734 , en adelante el **“CONTRATADO”** domiciliado en calle Córdoba , se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: La Universidad contrata Al Sr. NORBERTO MARIO OTTOGALLI quien acepta, para que preste servicios en la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de mantenimiento de las bases de datos de la red local, así como las de la WEB y las de las aplicaciones instaladas. Deberá definir y mantener las políticas de resguardo y seguridad de la red y servidores, manteniendo operativas las versiones más adecuadas de los sistemas operativos de estos últimos y sus respectivas actualizaciones. Así mismo deberá ocuparse de mantener operativo el servicio de WEB y de Correo Electrónico. Deberá dotar de los Recursos Informáticos disponibles y capacitación necesaria al personal de la Biblioteca Mayor y otras tareas complementarias relativas a su función con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 9:00 a 15:00. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/02/2010 al 24/04/2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente el contrato**, con el sólo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERO: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos **CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.300,00)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Fuente 11 – Dependencia 27 – Programa 00 – Proyecto 00 -Actividad 01 – Inciso 1 – Partida principal 2 – Partida parcial 1 - Afectación 2010. Sin perjuicio de lo expresado, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.



SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a al que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido por sí o a través de terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d) f) y g) del mismo Convenio -

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** y otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.



NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente Contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La Universidad en calle Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b)** El Contratado en calle Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba a los..... días del mes de..... del



UNC	Fecha: 05/01/2010	Expediente N°: CUDAP: EXP- UNC:0014991/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	---	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con la **Sr. Norberto Mario OTTOGALLI**, quién desempeñará tareas en la **Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba**.

Motivo: AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	--------------------	---------------	----------	------------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Rengiones Adjudicados	Importe Total										
Sr. Norberto Mario OTTOGALLI D.N.I.: 16.230.734 Período del Contrato: 01/02/2010 hasta el 24/04/2010 (Contrato obrante a fs.75/77) Retribución Unica.....\$4.300,00 <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Remuneración Unica</td> <td style="text-align: right;">\$ 12.040,00</td> </tr> <tr> <td>S.A.C.</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.003,33</td> </tr> <tr> <td>Sub-Total</td> <td style="text-align: right;">\$ 13.043,33</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: right;">\$ 3.130,40</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 16.173,73</td> </tr> </table>	Remuneración Unica	\$ 12.040,00	S.A.C.	\$ 1.003,33	Sub-Total	\$ 13.043,33	Contribución Patronal	\$ 3.130,40	TOTAL	\$ 16.173,73		\$ 16.173,73
Remuneración Unica	\$ 12.040,00											
S.A.C.	\$ 1.003,33											
Sub-Total	\$ 13.043,33											
Contribución Patronal	\$ 3.130,40											
TOTAL	\$ 16.173,73											
Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL (FUENTE 11) de la Biblioteca Mayor . 2) Solicita autorización para que el la Lic. Rosa Margarita BESTANI , en carácter de Directora de la Biblioteca Mayor de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Corregir en el contrato a fs. 75, cláusula QUINTA, donde dice "Fuente 11- Dependencia 27-Programa 00-Proyecto 00-Act 01-Inciso 1-Partida Principal 2-Partida Parcial 1-Afectacion 2010" debe decir "Fuente 11-Dependencia 27-Programa 18-Proyecto 00-Act 01-Inciso 1-Partida Principal 2-Partida Parcial 1-Afectacion 2010"												
TOTAL		\$ 16.173,73										

IMPUTACION: SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

FUENTE: 11	Progr. 18	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2010
Dep. 27	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 1		\$ 16.173,73

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Dirección de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 01 de ~~Enero de 2009~~ ^{Febrero 2010}

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

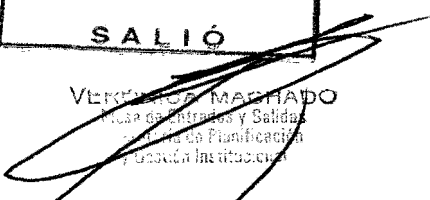
RECIBIDO HOY 02 FEB 2010 DE
 DE DOS MIL A LAS HS.


 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

01 FEB 2010

SALIÓ


 VERÓNICA MARCHADO
 Oficina de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional